FACTURA No.

ESCRITURA No.

MC
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA

BLOOMSTAR ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO y MARIA FERNANDA VIZUETE SANCHEZ

CUANTÍA: USD. 400,00

&*&* MC &*& PR

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

Ecuador, hoy día **OCHO (08) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,** ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sanchez. Las comparecientes son de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sanchez. Las comparecientes son solteras, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo juramento su voluntad de constituir, en forma legal, como en efecto lo hacen, una COMPAÑIA ANÓNIMA, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás disposiciones legales vigentes y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE BLOOMSTAR ECUADOR S.A.: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía se denominará BLOOMSTAR ECUADOR S.A. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en cualquier lugar dentro o fuera del territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad será de

cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con lo resuelto por la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la legislación y el presente Estatuto. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO:** El objeto social de la compañía será el cultivo de flores, asesoría técnica en el cultivo de flores, la comercialización de las flores, el establecimiento de maquinaría para la producción de flores cortadas y capullos, comercialización de insumos agrícolas para el cultivo de flores. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, industriales, comerciales o de servicios de asesoría no prohibidos por la ley como: celebrar contratos de asociación y cuentas en participaciones, licitaciones nacionales e internacionales o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones, o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra, o transformarse en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas, a través de su representante legal, ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. La compañía podrá negociar con el Estado, Fuerzas Armadas y en general con cualquier Institución del Estado Ecuatoriano.- En general podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley, siempre que se encuentren relacionadas con su objeto social; y, asociarse con otras personas cuya actividad sea similar o complementaria a la suya.- **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía,

es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO.- TÍTULOS DE ACCIÓN:** La compañía entregará a cada accionista un título de acción definitivo suscrito por el Presidente y el Gerente General, por el número de acciones que le correspondan, las cuales deberán estar totalmente pagadas. Si las acciones no se encontraren totalmente pagadas, el accionista recibirá un certificado provisional suscrito por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Todas las acciones pagadas de la compañía gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas, constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley, y el presente Estatuto, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones especiales son las siguientes: **A)** Designar y remover al Presidente, al Gerente General y al Comisario de la compañía y fijar sus retribuciones. **B)** Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. **C)** Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. **D)** Consentir en la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. **E)** Interpretar este Estatuto Social de forma obligatoria. **F)** Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las

reuniones de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance anual, el informe que presente el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria respectiva. Las convocatorias serán hechas por el Gerente General o el Presidente, en la forma establecida en la legislación. Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital pagado se encuentren reunidos, personalmente o representados, en cualquier lugar del territorio nacional, podrán sin necesidad de convocatoria previa, constituirse en Junta Universal de Accionistas para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario, sin perjuicio de que en cada reunión se designaren Presidente y Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** Siempre que la legislación o este Estatuto no establezca un quórum superior, la Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la legislación. Cada acción pagada da

derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General. En caso de ausencia temporal o definitiva del mismo, lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General para un periodo de DOS AÑOS. Sus funciones son: **A)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **B)** Suscribir los títulos de acción y certificados provisionales; **C)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **D)** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste con todas sus atribuciones y deberes; **E)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas elegirá al Gerente General de la compañía, para un periodo de DOS AÑOS. El Gerente General representará a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente y tendrá a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente, al Gerente General le corresponderá: **A)** Nombrar y remover al personal de la compañía; **B)** Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía; **C)** Convocar a Junta General de Accionistas; **D)** Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; **E)** Realizar actos e intervenir en la celebración de contratos, de conformidad con el presente Estatuto; **F)** Constituir apoderados o procuradores para aquellos casos que le faculte la legislación y el presente Estatuto; **G)** Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- COMISARIO:** La Junta General designará un Comisario, quien durará UN AÑO en sus funciones, y tendrá las atribuciones determinadas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio

económico de la compañía se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre inclusive. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los accionistas en proporción a sus acciones pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que se hubieren creado y las previstas por la legislación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General y actuará como liquidador suplente el Presidente, mas de existir oposición a ello, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- NORMAS SUPLETORIAS:** Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública que contenga este documento, las mismas que se entenderán incorporadas a este Estatuto. **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES NÚMERO	NACIONALIDAD

ANDREA MESTANZA	USD 200,oo	USD 200,oo	200	ECUATORIANA
MARIA FERNADA VIZUETE	USD 200,oo	USD 200,oo	200	ECUATORIANA
TOTAL	USD 400,oo	USD 400,oo	400	

CLÁUSULA QUINTA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES: Para los períodos señalados en los artículos duodécimo y décimo tercero del Estatuto Social, se designan como Presidente de la compañía la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango, portadora de la cédula número cero, dos, cero, dos, dos, ocho, tres, cuatro, siete, nueve y como Gerente General a la señorita María Fernanda Vizuete Sanchez con número de cédula uno, siete, dos cero, dos, uno, dos, tres, seis, dos. Los accionistas fundadores facultan al abogado Cristián Ron, para que extienda los respectivos nombramientos. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, los accionistas fundadores declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas fundadores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del capital social, el número de acciones en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada accionista fundador suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada uno de ellos han quedado expresados

en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN:** Cualquiera de los accionistas fundadores o el abogado Cristián Ron, quedan autorizados para solicitar la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento..-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el Abogado Cristian Santiago Ron López, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil uno guión trescientos setenta y seis del Foro de Abogados.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO

C.C. No. 0202283479

MARIA FERNANDA VIZUETE SANCHEZ

C.C. No. 172021236-2

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020228347-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MESTANZA SARANGO
ANDREA JANINA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

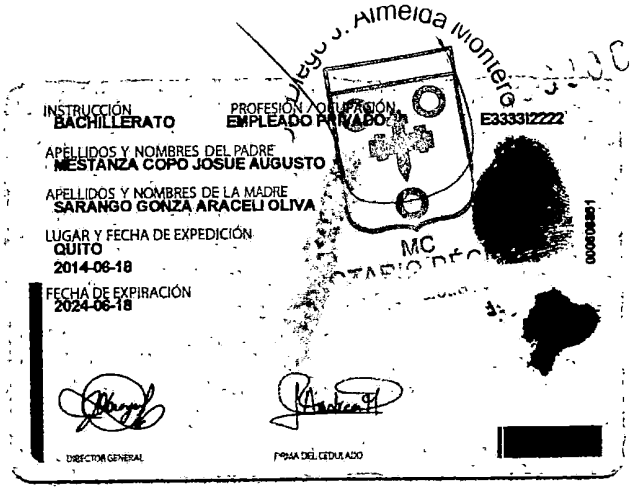

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MESTANZA COPO JOSUE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARANGO GONZA ARACELI OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

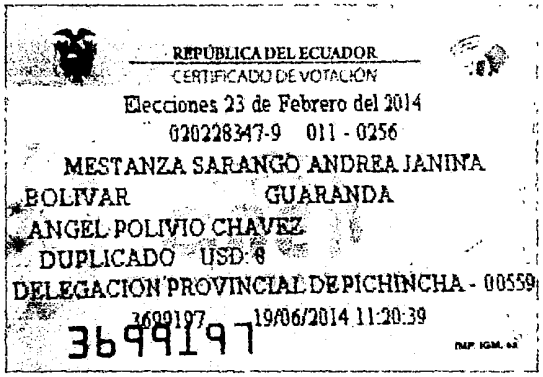

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
020228347-9 011 - 0256
MESTANZA SARANGO ANDREA JANINA
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00559
3699197 19/06/2014 11:20:39

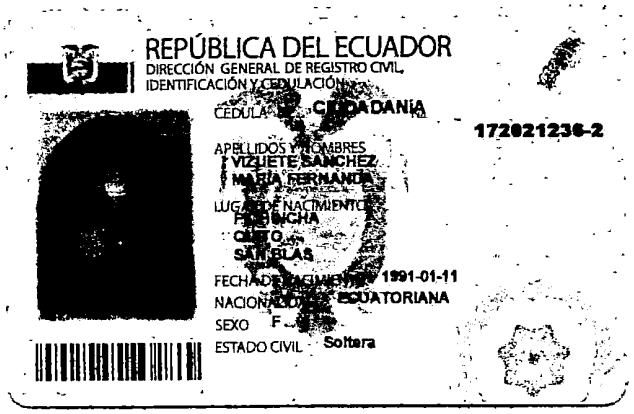

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

172021236-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VIZUETE SANCHEZ
MARIA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

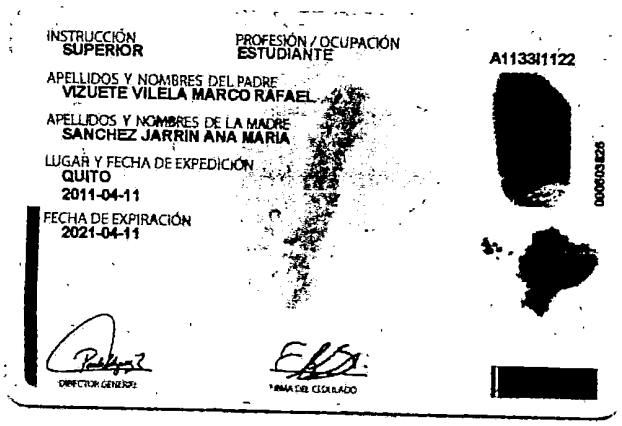

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZUETE VILELA MARCO RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JARRIN ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-11

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

A113311122

0005031226

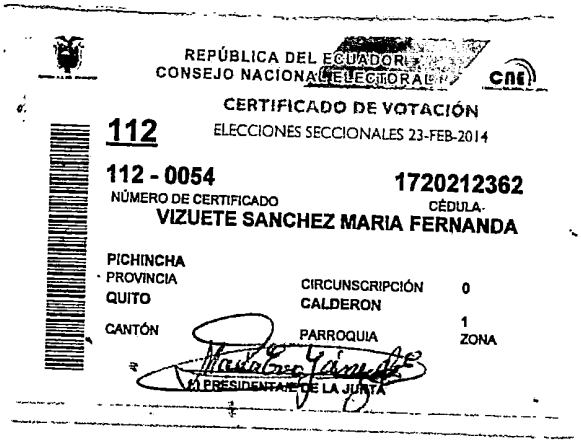

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

112

112 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO

1720212362
CÉDULA

VIZUETE SANCHEZ MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CALDERON
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montes
MC
NOTARIO DÉCIM
Quito - Ecuador

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/05/2015 05:55 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7697444
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1711255305 RON LOPEZ CRISTIAN SANTIAGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BLOOMSTAR ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.29	OTROS CULTIVOS LE LEGUMBRES: HABAS, GARBANZOS, VAINITAS, CHOCHO (ALTRAMUCES), ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0113.19	OTROS CULTIVOS DE HORTALIZAS DE HOJA O DE TALLO, ESPINACA, LECHUGA, BERROS, APIO, PEREJIL, ACELGA, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/06/2015 05:55 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/05/2015 9.11 AM

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta TERCERA **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada, en Quito a, OCHO de JUNIO del año dos mil quince.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO 27/05/2015 9.11 AM
Notario Décimo del Cantón Quito.

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL. Tomo: **33,**

Repertorio(s). **094** Fojas: **071.** No. **028.-**

En la que consta: **La CONSTITUCIÓN de la Compañía BLOOMSTAR ECUADOR S.A..-** Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 26 de Junio de 2015.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PEDRO MONCAYO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PEDRO MONCAYO

EL REGISTRADOR

RPPM-029-32357-2015
Responsable: *Martha Simbaña*

FACTURA No.

ESCRITURA No.

ACLARATORIA, RECTIFICATORIA y RATIFICATORIA
DE LA CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANÓNIMA
BLOOMLAND ECUADOR S.A.

OTORGADA POR:

ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO y MARIA FERNANDA VIZUETE SANCHEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

&*&* MC &*& PR

DI 3 COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **NUEVE (09) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE,**

ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Décimo del Cantón Quito, comparecen: la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sánchez. Las comparecientes son de estado civil solteras, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios derechos, la señorita Andrea Janina Mestanza Sarango; la señorita María Fernanda Vizuete Sánchez. Las comparecientes son solteras, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES: a)** Mediante escritura de fecha nueve junio del dos mil quince celebrada ante el notario Decimo del cantón Quito las señoritas Andrea Janina Mestanza Sarango y María Fernanda Vizuete Sánchez constituyeron la SOCIEDAD ANÓNIMA BLOOMLAND ECUADOR S.A., la misma que se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Pedro Moncayo el veintiséis de junio del dos mil quince. **b)** En la escritura antes indicada consta erróneamente lo siguiente: *Cuantía la cantidad* de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400.00); **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(USD. 1,00) cada una; **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES NÚMERO	NACIONALIDAD
ANDREA MESTANZA	USD 200,oo	USD 200,oo	200	ECUATORIANA
MARIA FERNADA VIZUETE	USD 200,oo	USD 200,oo	200	ECUATORIANA
TOTAL	**USD 400,oo**	**USD 400,oo**	**400**	

TERCERA: ACLARATORIA, RECTIFICATORIA y RATIFICATORIA: Con los antecedentes expuestos anteriormente, se **ACLARA y RECTIFICA** que en la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA BLOOMLAND ECUADOR S.A. lo correcto es: Cuantía la cantidad de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800.00); **ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00) dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una; **CLÁUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social y suscrito de la compañía será pagado íntegramente en numerario, una vez inscrito el presente instrumento en

el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, para lo cual depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria. Las accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la inversión es de carácter nacional, y el capital se encuentra compuesto de la siguiente manera:----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES NÚMERO	NACIONALIDAD
ANDREA MESTANZA	USD 400,oo	USD 400,oo	400	ECUATORIANA
MARIA FERNADA VIZUETE	USD 400,oo	USD 400,oo	400	ECUATORIANA
TOTAL	**USD 800,oo**	**USD 800,oo**	**800**	

CUARTA: CUANTIA.- La cuantía es indeterminada. **QUINTA: ACEPTACIÓN, RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente declaran que aceptan todas las cláusulas de la presente escritura pública, por estar redactadas en beneficio de sus mutuos intereses. Se deberá sentarse razón al margen de la escritura pública detallada en la cláusula de antecedentes de este instrumento. Además autorizan expresamente, para que pueda realizar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y TRÁMITE:** En caso de suscitarse controversias entre las partes, estas renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario o al que escoja la parte actora. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez del presente instrumento.-" (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla firmada por el doctor Alex Canelos Velasco, con matrícula profesional número cuatro mil doscientos sesenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura

se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe.-

ANDREA JANINA MESTANZA SARANGO

C.C. No. 0202283479

MARIA FERNANDA VIZUETE SANCHEZ

C.C. No. 172021236-2

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

Notario Décimo del Cantón Quito

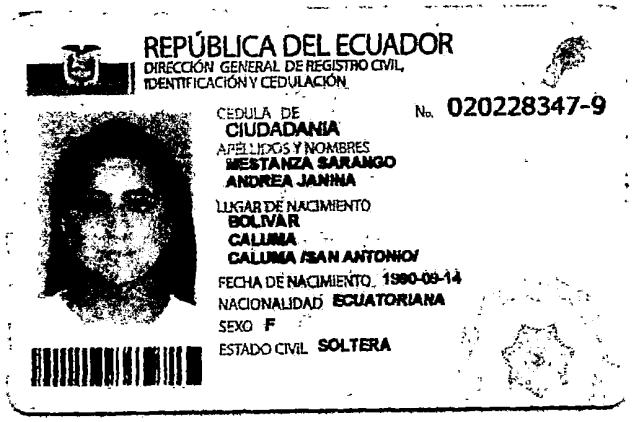

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 020228347-9

APELLIDOS Y NOMBRES
MESTANZA SARANGO
ANDREA JANINA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALUMA
CALUMA /SAN ANTONIO/

FECHA DE NACIMIENTO 1990-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

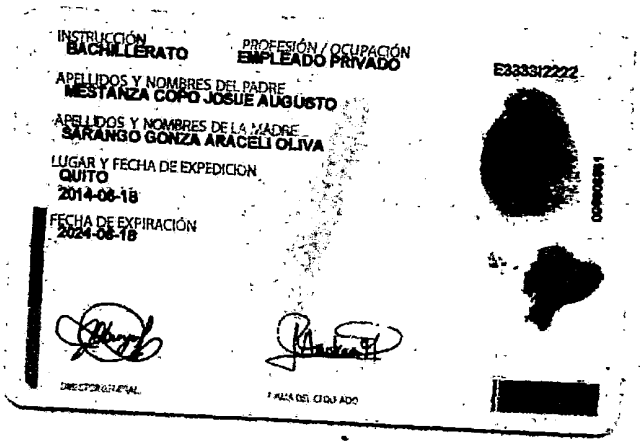

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MESTANZA COPO JOSUE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SARANGO GONZA ARACELI OLIVA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2014-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-18

E333312222

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
020228347-9 011 - 0256
MESTANZA SARANGO ANDREA JANINA
BOLIVAR GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00559
3699197 19/06/2014 11:20:39
3699197

IMP. IGM. de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
172021236-2
APELLIDOS Y NOMBRES
VIZUETE SANCHEZ
MARIA FERNANDA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1991-01-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

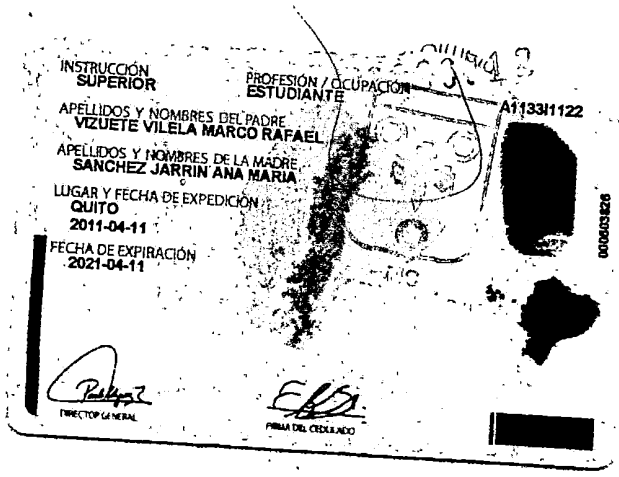
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIZUETE VILELA MARCO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ JARRIN ANA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-11
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-11
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO
A1133I1122

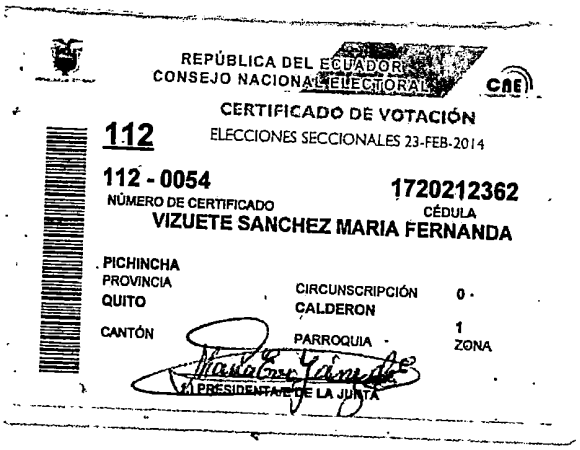
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
112
112 - 0054
NÚMERO DE CERTIFICADO
1720212362
CÉDULA
VIZUETE SANCHEZ MARIA FERNANDA
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CALDERON
PARROQUIA
1
ZONA
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**, y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y firmada, en Quito, a diez (10) de julio del año dos mil quince.-

MC

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo de Cantón Quito.

NOTARÍA 10
QUITO

0000013

- - - ZON: Tome nota de la presente ACLARATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA BLOOMLAND ECUADOR S.A. celebrada el 9 de junio del 2015 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo del Cantón Quito.- Quito, 10 de julio del 2015.- pal

DR. DIEGO ALMEIDA MONTERIO

NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA 10 QUITO

Dr. Diego J. Almeida Montero
PAL
NOTARIO DÉCIMO
Quito - Ecuador

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL. Tomo: **33,**

Repertorio(s). **101** Fojas: **079.** No. **031.-**

En la que consta: **La ACLARATORIA y RECTIFICATORIA de la constitución de la SOCIEDAD ANÓNIMA BLOOMLAND ECUADOR S.A..-** Se archiva la segunda copia certificada, por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 10 de Julio de 2015.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL PEDRO MONCAYO

EL REGISTRADOR

RPPM-032-32432-2015
Responsable: *Martha Simbaña*

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	BLOOMSTAR ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Pedro Moncayo	CIUDAD: Tabacundo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Pedro Moncayo	CIUDAD: Tabacundo.
PARROQUIA: Tabacundo	BARRIO: Angumba.	CIUDADELA:
CALLE: Principal	NÚMERO: S/N.	INTERSECCIÓN/MANZANA: Tras el Rosedal.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 52
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 02 361 0128	TELÉFONO 2: 02 361 0127
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: mmaldonado@gamaconsultores.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: a 100 mtrs. de la casa comunal.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Maria Fernanda Vizuete Sanchez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172021236 2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
06 JUL 2015
Rocio e 16400
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
06 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o borrones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
14 JUL 2015
REGISTRO DE SOCIEDADES
Rocio C

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
14 JUL 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. - QUITO

VA-01.2.1.4-F1

703530